

Resolución Nro. MDT-CGAF-2024-0022-R

Quito, D.M., 03 de junio de 2024

MINISTERIO DEL TRABAJO

EL COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 literal l) del numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manda: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador ordena: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado señala: *“(...) Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley”*;

Que, con la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General se estableció el marco normativo aplicable para la adquisición o arrendamiento de bienes e inmuebles, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría que realicen las entidades y organismos del sector público;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;

Que, en el número 3 del artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“(...) Son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, los siguientes: (...) 3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública (...)”*;

Resolución Nro. MDT-CGAF-2024-0022-R

Quito, D.M., 03 de junio de 2024

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación, con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado (...);”

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “Estudios.- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad (...);”

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece “(...) Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...);”

Que, el artículo 27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina “(...) Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos pre contractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública (...);”

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “(...) Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRASPÚBLICAS”;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: “(...) Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...);”

Que, el artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: “(...) Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley”;

Que, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “Delegación.- Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal de COMPRASPÚBLICAS (...);”

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina: “Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”;

Que, el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “(...) Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. (...) Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación”;

Resolución Nro. MDT-CGAF-2024-0022-R

Quito, D.M., 03 de junio de 2024

Que, el artículo 35 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Documentos suscritos electrónicamente. – (...) No estarán sujetos a la obligatoriedad de suscripción electrónica de documentos, en ninguna de sus etapas o fases, los procedimientos de feria inclusiva, arrendamiento y adquisición de inmuebles y contratación en situación de emergencia. En el caso del procedimiento de ínfima cuantía, el uso de la firma electrónica será discrecional.*

Adicionalmente, no estarán sujetos a la obligatoriedad de suscripción electrónica el libro de obra, proformas y las garantías contractuales”;

Que, el artículo 55 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ordena: “*Pliegos.- La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables. (...) Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”;*

Que, el artículo 218 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “*Procedimiento en caso de que la entidad contratante sea arrendataria.- En el caso de que las entidades contratantes sean arrendatarias se seguirá el siguiente procedimiento y condiciones:*

1. Las entidades contratantes publicarán en el portal COMPRASPÚBLICAS el pliego en el que constará las condiciones mínimas del inmueble requerido, con la referencia al sector y lugar de ubicación del mismo. Adicionalmente deberá publicar la convocatoria en la página web de la institución, o el uso de otros medios de comunicación que se considere pertinentes, sin perjuicio de que se puedan efectuar invitaciones directas; 2. La entidad contratante adjudicará el contrato de arrendamiento a la mejor oferta tomando en consideración el cumplimiento de las condiciones previstas en el pliego y el precio del canon arrendaticio; 3. El valor del canon de arrendamiento será determinado sobre la base de los valores de mercado vigentes en el lugar en el que se encuentre el inmueble; 4. El contrato de arrendamiento se celebrará por el plazo necesario, de acuerdo al uso y destino que se le dará; y, 5. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el Registro Único de Proveedores RUP; 6. Las entidades arrendatarias podrán renovar, por una sola vez, los contratos de arrendamiento, por un plazo igual o inferior al del contrato renovado. Posteriormente podrán arrendar el mismo inmueble, luego de efectuar un nuevo procedimiento y con las debidas justificaciones del caso;

Que, la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública – SNCP, en su artículo 5, determina: “*Horarios de operación.- Los procedimientos de contratación que realizan las entidades contratantes, deberán realizarlas entre el primero y el último día hábil de labores de la semana; es decir, no se tomarán en cuenta los fines de semana y días feriados. La entidad contratante deberá publicar el procedimiento de contratación entre las 08h00 hasta las 20h00, a excepción del último día hábil de la semana en cuyo caso se podrá publicar entre las 08h00 hasta las 17h30 (...)*”;

Que, el artículo 6 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública – SNCP, manda: “*(...) En los procedimientos de arrendamiento de bienes inmuebles, de ser el caso, deberán publicar en el portal COMPRASPÚBLICAS la respectiva autorización emitida por el ente regulador de gestión inmobiliaria del sector público, tanto para el inicio del procedimiento de arrendamiento, como para la prórroga y/o renovación de los contratos, según corresponda”;*

Que, el artículo 20 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública – SNCP, determina: “*Documentos firmados electrónicamente.- Todos los documentos emitidos en los procesos de contratación pública deben estar suscritos mediante firma electrónica, en las etapas preparatoria, precontractual, contractual y evaluación ex post. Se exceptiona de esta obligación, los siguientes documentos:*

(...) b. Los documentos generados en procesos de arrendamientos de bienes inmuebles, que no sean suscritos por la entidad de derecho público o que sean suscritos por ambas partes”;

Que, el artículo 109 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública – SNCP, determina: “*Contenido del pliego y de la convocatoria.- El SERCOP, expedirá los modelos de pliegos, que*

Resolución Nro. MDT-CGAF-2024-0022-R

Quito, D.M., 03 de junio de 2024

contendrán solo lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y los actos normativos expedidos para el efecto (...)”;

Que, el artículo 113 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública – SNCP, establece: *“Forma de presentación de ofertas.- La oferta se deberá presentar únicamente a través del portal COMPRASPÚBLICAS, a excepción de los siguientes procedimientos:*

1. Procedimientos especiales (contrataciones en situaciones de emergencia, adquisición de bienes inmuebles, arrendamiento de bienes inmuebles; y, feria inclusiva para entidades contratantes); (...) Las ofertas deben ser presentadas por los participantes en los procedimientos de contratación pública de manera independiente y sin conexión o vinculación con otras ofertas, personas, compañías o grupos participantes en dicho procedimiento, ya sea de forma explícita o en forma oculta; al tenor de los lineamientos establecidos en la presente normativa”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 12 de 23 de noviembre de 2023, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró a la Dra. Ivonne Elizabeth Núñez Figueroa como Ministra del Trabajo;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2023-117 de 21 de septiembre de 2023, el Ministro de Trabajo expidió la Delegación de competencias, funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio del Trabajo; y delegó al/la señor/a Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, para que a más de las atribuciones y responsabilidades contempladas en la reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Proceso del Ministerio del Trabajo, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2023-112 de 06 de septiembre de 2023; a nombre y representación del señor Ministro de Trabajo, y previo cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la ley y más normativa aplicable, ejerza y ejecute las facultades delegadas en el ámbito de contratación pública establecidas en dicho documento;

Que, mediante acción de personal Nro. 2024-MDT-DATH-SE-0042 de 09 de enero de 2024, la Ministra del Trabajo en uso de sus atribuciones que le confiere la Ley, designó al ingeniero Julio César Moscoso Proaño, como Coordinador General Administrativo Financiero del Ministerio del Trabajo;

Que, el procedimiento para realizar la contratación del **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LAS OFICINAS PARA LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE FRANCISCO DE ORELLANA”**, se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contratación de esta cartera de Estado, publicado en el Portal Institucional de Compras Públicas;

Que, mediante documento denominado: **“ESTUDIO DE MERCADO”** de 22 de febrero de 2024, elaborado por el Inspector Integral 5, revisado y aprobado por la entonces Directora Regional de Trabajo y Servicio Público de Quito (E) concluyó lo siguiente:

- *“Los proveedores de arrendamiento de bienes inmuebles de la ciudad de Francisco Orellana, no desean trabajar con el Estado, debido a la problemática fiscal que atraviesa el Gobierno.*
- *Los proveedores no cuentan con toda la documentación habilitante respecto a la Normativa de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y Normativa Secundaria, lo que ocasiona retrasos en la recepción de proformas.*
- *Los cánones de Arrendamiento de bienes inmuebles proformados en la ciudad de Francisco de Orellana son elevados.*
- *La oferta de bienes Inmuebles para el Arrendamiento en la ciudad Francisco de Orellana es limitada, pues no todos cumplen con las características del bien inmueble conforme a la necesidad Institucional.*

Por lo expuesto, debido a la complejidad para la obtención de proformas en la ciudad de Francisco de Orellana conforme a las características del bien inmueble, se evidencia que un solo proveedor registró su oferta en el Portal de Compras Públicas, siendo la oferta presentada por la señora GRANDA GRANDA MARIA ALEXANDRA con RUC Nro. 1500557598001, ofertando un metraje 150 m2 con canon mensual de USD. 600,00 (Seiscientos dólares con 00/100 ctvs. de los Estados Unidos de América) más IVA., mismo que cumple con el metraje y características solicitadas y en vista de la necesidad Institucional se requiere urgente contar

Resolución Nro. MDT-CGAF-2024-0022-R

Quito, D.M., 03 de junio de 2024

con la Contratación del servicio de arrendamiento de las oficinas para la Delegación Provincial de Trabajo y Servicio Público de Francisco de Orellana”;

Que, mediante memorando Nro. MDT-CGAF-2024-0248-M de 23 de febrero de 2024, el Coordinador General Administrativo Financiero solicitó al Subsecretario de Infraestructura Inmobiliaria de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, “(...) **autorizar la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LAS OFICINAS PARA LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE FRANCISCO DE ORELLANA**” (...);

Que, mediante oficio Nro. SETEGISP-DAUB-2024-0256-O de 11 de marzo de 2024, la Directora de Análisis y Uso de Bienes de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, manifestó al Coordinador General Administrativo Financiero: “(...) **esta Secretaría Técnica informa a su representada que, una vez revisada la documentación legal remitida para la emisión de la autorización de arrendamiento de un bien inmueble de propiedad privada, se desprende las siguientes observaciones:**

1.- No se adjuntó, la copia simple de las escrituras públicas de fecha 25 de abril de 2011, el documento adjunto es una Declaración Juramentada para la Posesión Efectiva de fecha 04 de julio de 2010 (...);

Que, mediante oficio Nro. MDT-CGAF-2024-0035-O de 13 de marzo de 2024, el Coordinador General Administrativo Financiero, manifestó a la Directora de Análisis y uso de Bienes de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público: “(...) **me permito adjuntar la copia simple de la escritura, con la finalidad de dar continuidad al trámite correspondiente (...);**

Que, mediante oficio Nro. SETEGISP-SII-2024-0143-O de 28 de marzo de 2024, el Subsecretario de Infraestructura Inmobiliaria, de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, manifestó al Coordinador General Administrativo Financiero del Ministerio del Trabajo: “(...) **esta Secretaría Técnica, autoriza al Ministerio del Trabajo, para que inicie el procedimiento de arrendamiento del bien inmueble de propiedad privada para uso institucional de la Delegación Provincial de Trabajo y Servicio Público de Francisco de Orellana, sujeto a las recomendaciones técnicas y legales establecidas en este documento (...);**

Que, mediante documento denominado “**INFORME DE NECESIDAD**” de 15 de abril de 2024, elaborado por el Inspector Integral 5, revisado por la Analista Regional Senior Administrativo Financiero y aprobado por la Directora Regional de Trabajo y Servicio Público de Quito (E), señaló: “(...) **Con la ejecución de esta contratación se atenderán las necesidades institucionales mediante las cuales se brindará una atención adecuada e inmediata al usuario con infraestructura adecuada y servicios para la ocupación de las mismas, a fin de desarrollar de manera correcta las actividades planificadas.**

El Ministerio del Trabajo requiere seguir contando con un espacio físico adecuado para las oficinas de la Delegación Provincial de Trabajo y Servicio Público de Francisco de Orellana, con el fin de garantizar la continuidad de las actividades propias de dicha delegación provincial y el cumplimiento de la misión institucional de esta Cartera de Estado, en dicho cantón”; además solicitó: “(...) la aprobación de la necesidad, para la Contratación del servicio de arrendamiento de las oficinas para la Delegación Provincial de Trabajo y Servicio Público de Francisco de Orellana, a fin de continuar con el levantamiento de la documentación relevante en la fase preparatoria de conformidad con la normativa legal vigente”;

Que, mediante documento denominado: “**TÉRMINOS DE REFERENCIA**” de 15 de abril de 2024, elaborado por el Inspector Integral 5, revisado por la Analista Regional Senior Administrativo Financiero y aprobado por la Directora Regional de Trabajo y Servicio Público de Quito (E), se establecieron las condiciones para realizar el procedimiento especial de arrendamiento de bienes inmuebles cuyo objeto es la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LAS OFICINAS PARA LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE FRANCISCO DE ORELLANA**”;

Que, mediante documento denominado “**CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN EN CATÁLOGO**

Resolución Nro. MDT-CGAF-2024-0022-R

Quito, D.M., 03 de junio de 2024

ELECTRÓNICO” de 15 de abril de 2024, suscrito por la Analista de Contratación Pública, se certificó que: (...) **NO EXISTE catalogado la: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LAS OFICINAS PARA LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE FRANCISCO DE ORELLANA”;**

Que, mediante memorando Nro. MDT-DRTSPQ-2024-4954-M de 20 de mayo de 2024, el entonces Director Regional de Trabajo y Servicio Público de Quito (E), solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero autorizar y disponer a quien corresponda certificar la disponibilidad de recursos para realizar la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LAS OFICINAS PARA LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE FRANCISCO DE ORELLANA”;**

Que, mediante memorando Nro. MDT-CGAF-2024-0635-M de 21 de mayo de 2024, el Coordinador General Administrativo Financiero remitió al Director Regional de Trabajo y Servicio Público de Quito (E), las siguientes certificaciones presupuestarias anuales:

Certificación Presupuestaria Nro. 134 de 20 de mayo de 2024 contenida en el ítem presupuestario Nro. 530502 denominada **“Edificios Locales y Residencias Parqueaderos Casilleros Judiciales y Bancarios (Arrendamiento)”**, por un valor de \$3,929.03.

Certificación presupuestaria Nro. 135 de 20 de mayo de 2024 contenida en ítem presupuestario Nro. 530104 denominada **“Energía Eléctrica”** por un valor de \$1,000.00.

Además, remitió la certificación plurianual Nro. 461 de 21 de mayo de 2024, contenida en el Ítem Presupuestario Nro. 530502, denominada: **“Edificios Locales y Residencias Parqueaderos Casilleros Judiciales y Bancarios (Arrendamiento)”**, por el valor \$7,200.00, para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LAS OFICINAS PARA LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE FRANCISCO DE ORELLANA”;**

Que, mediante memorando Nro. MDT-DRTSPQ-2024-5073-M de 23 de mayo de 2024, el Director Regional de Trabajo y Servicio Público de Quito (E), solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero autorizar el inicio del proceso para realizar la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LAS OFICINAS PARA LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE FRANCISCO DE ORELLANA”;**

Que, mediante comentario inserto en el recorrido del memorando Nro. MDT-DRTSPQ-2024-5073-M de 23 de mayo de 2024, el Coordinador General Administrativo Financiero dispuso al Director Administrativo: **“Autorizado, favor proceder de conformidad con lo que determina la normativa vigente (...);”**

Que, mediante memorando Nro. MDT-CGAF-2024-0649-M de 23 de mayo de 2024, el Coordinador General Administrativo Financiero, solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica, **“(...) realice la revisión del Proyecto de Pliego y se elabore el proyecto de resolución de inicio, a través del Procedimiento Especial –Arrendamiento de Bienes Inmuebles, cuyo objeto es la Contratación del servicio de arrendamiento de las oficinas para la Delegación Provincial de Trabajo y Servicio Público de Francisco de Orellana, previo a la publicación del proceso en el Sistema Oficial de Contratación Pública - SOCE ”;**

Que, mediante memorando Nro. MDT-CGAJ-2024-0333-M de 30 de mayo de 2024, el Coordinador General de Asesoría Jurídica, remitió al Coordinador General Administrativo Financiero, la revisión del borrador de proyecto de pliego y la elaboración del proyecto de resolución de inicio para realizar la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LAS OFICINAS PARA LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE FRANCISCO DE ORELLANA”.**

En uso de las atribuciones que confieren la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, el Código Orgánico Administrativo y el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2023-117 de 21 de septiembre de 2023:

Resolución Nro. MDT-CGAF-2024-0022-R

Quito, D.M., 03 de junio de 2024

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR y DISPONER el inicio de Procedimiento Especial Nro. ARBI-MDT-2024-001 para realizar la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LAS OFICINAS PARA LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE FRANCISCO DE ORELLANA”**; según las características y términos de referencia contenidos en el pliego, los cuales fueron emitidos por el área requirente, con un presupuesto referencial de 11.129,03 (Once mil ciento veintinueve con 03/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, y el canon de arrendamiento mensual es de \$ USD 600,00 (Seiscientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA.

El plazo de ejecución es de 565 días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Artículo 2.- APROBAR los pliegos y el cronograma de ejecución para el procedimiento especial –Arrendamiento de Bienes Inmuebles signado con código Nro. ARBI-MDT-2024-001, cuyo objeto es la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LAS OFICINAS PARA LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE FRANCISCO DE ORELLANA”**; el cual ha sido elaborado de acuerdo a los términos de referencia remitidos por la unidad requirente del Ministerio de Trabajo.

Artículo 3.- INVITAR a la señora GRANDA GRANDA MARIA ALEXANDRA con RUC Nro. 1500557598001, propietaria del bien inmueble constante en la autorización emitida por la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público mediante oficio Nro. SETEGISP-SII-2024-0143-O de 28 de marzo de 2024, para que presente su oferta técnica y económica para participar en el procedimiento Nro. ARBI-MDT-2024-001.

Artículo 4.- DESIGNAR a la Ing. Diana María Minchala San Andrés, Experta de Contratación Pública, la cual deberá revisar los documentos habilitantes del procedimiento, revisar y analizar el pliego correspondiente, responder las preguntas que realicen los oferentes y realizar las aclaraciones necesarias en caso de que existan, receptar y aperturar ofertas, análisis y evaluación de las mismas, solicitar las convalidaciones de errores necesarias conforme a la normativa legal vigente, realizar la calificación de ofertas; emitir el informe recomendando la adjudicación, declaratoria de desierto o cancelación del procedimiento según corresponda; y, demás documentos e informes que sean requeridos para la consecución de la fase precontractual, de conformidad con lo que determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa conexas.

Artículo 5.- DISPONER a la Dirección Administrativa realizar la publicación de la presente Resolución y del procedimiento, conforme los horarios, documentación y condiciones establecidas en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 13 y 14 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y lo determinado en la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción y deberá ser publicada en el portal institucional www.compraspublicas.gob.ec.

Resolución Nro. MDT-CGAF-2024-0022-R

Quito, D.M., 03 de junio de 2024

Documento firmado electrónicamente

Ing. Julio César Moscoso Proaño.
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Referencias:

- MDT-CGAJ-2024-0333-M

Copia:

Señor Doctor
Alex Henry Cordovéz Holguín.
Director Regional de Trabajo y Servicio Público de Quito, Encargado

Señor Especialista
Galo Omar Cappelo Guzmán.
Director de Asesoría Jurídica - Encargado

Señorita Ingeniera
Yajaira Margarita Huertas Duque
Analista Senior de Servicios Administrativos

Señora Magíster
Maritza Jacqueline Vásquez Ortíz
Analista Regional Senior Administrativo Financiero

Señorita Ingeniera
Rutis Georgina Peralta Vera
Analista de Contratación Pública

Señor Tecnólogo
Gabriel Esteban González Navarro
Técnico de Secretaría General

Señor Doctor
Alexis Cristóbal García Adum
Coordinador General de Asesoría Jurídica

Señorita Magíster
Saraí Betsabé Mera Jaramillo
Abogado Experto

sm/gc/ag